

02/2008



REPUBLICA DE ESPAÑA



8U9044610⁰¹

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

A/A PASOJUL 4
976 2590 85
3J1314344



INTEGRA



HONORIO ROMERO HERRERO
NOTARIO
Paseo Independencia, 8, Dpto., 3.º izqda.
50004 ZARAGOZA
Teléfono 976 231 128 - Fax 976 231 127

SISENER INGENIEROS
JAVIER



NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

En la ciudad de Zaragoza, mi residencia, a diez de Agosto del año dos mil. -----

Ante mí, HONORIO ROMERO HERRERO, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza. -----

----- C O M P A R E C E N -----

DON JAVIER SANZ OSORIO, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza, Urbanización El Zorongo, número 403, con D.N.I. número 25.444.678-P. -----

DON LUIS-MANUEL OLIVA URCIA, mayor de edad, casado con Doña Marta Oliva Carpié, vecinos de Zaragoza, calle José-María Peleato, número 21, con D.N.I. número 18.028.754-C. -----

DON MARIANO SANZ BADIA, mayor de edad, casado con Doña María-Adela Osorio Regales, vecinos de Zaragoza, Urbanización El Zorongo, número 403, con D.N.I. número 13.855.136-M. -----

DON JOSE-FRANCISCO SANZ OSORIO, mayor de edad, casado con Doña Inmaculada Lobera Moliné, vecinos de Zaragoza, calle Luis Buñuel, número 7, 1º-A, con

TESTIMONIO DE LEGITIMACION

D.N.I. número 25.440.690-E. -----

DON ANDRES LLOMBART ESTOPIÑAN, mayor de edad, casado con Doña María-Teresa Centelles Gascón, vecinos de Zaragoza, calle Luis Legaz Lacambra, número 16, 1º-C, con D.N.I. número 73.257.129-J. -----

Todos de vecindad civil aragonesa, por cuyo régimen consorcial aragonés se rigen los matrimonios expresados. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho. -----

Identifico a los comparecientes por su Documento Nacional reseñado, que me exhiben, y les juzgo, como intervienen, con capacidad para formalizar esta escritura de *CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*, a cuyo fin, -----

----- O T O R G A N -----

PRIMERO.- Constitución. -----

Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, denominada "SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA". -----

Dicha Sociedad se rige por sus Estatutos extendidos en siete folios de papel común, mecanografiados

02/2008



3J1314345



TESTIMONIO DE LEGITIMACION

por su anverso y reverso, hallándose el último firmado por los comparecientes, que manifiestan haber leído los mismos y quedar enterados de su contenido; dejándolos yo, el Notario, a su instancia, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma, y se insertarán o fotocopiarán en sus traslados.

SEGUNDO.- Circunstancias sociales. -----

El domicilio y objeto social, plazo de duración de esta mercantil, y comienzo de sus operaciones sociales, son los consignados en los mencionados Estatutos unidos a esta matriz, dándose aquí por reproducidos íntegramente para evitar repeticiones innecesarias.

TERCERO.- Capital, suscripción y desembolso. ----

El capital social es de TRES MIL SEIS EUROS (equivalente en pesetas: 500.156,32), dividido en TRES MIL SEIS participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un valor nominal cada una de ellas de UN EURO, numeradas correlativamente del 1 al 3.006, ambos inclusive; totalmente suscritas y desembolsadas por los socios fundadores

en la forma y proporción siguientes: -----

Don Javier Sanz Osorio, suscribe MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES participaciones sociales, los números 1 al 1.233, ambos inclusive, por su valor nominal de *MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS*. -----

Don Luis-Manuel Oliva Urcia, suscribe MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES participaciones sociales, los números 1.234 al 2.466, ambos inclusive, por su valor nominal de *MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS*. -----

Don Mariano Sanz Badia, suscribe CIENTO OCHENTA participaciones sociales, los números 2.467 al 2.646, ambos inclusive, por su valor nominal de *CIENTO OCHENTA EUROS*. -----

Don José-Francisco Sanz Osorio, suscribe CIENTO OCHENTA participaciones sociales, los números 2.647 al 2.826, ambos inclusive, por su valor nominal de *CIENTO OCHENTA EUROS*. -----

Y Don Andres Llombart Estopiñan, suscribe CIENTO OCHENTA participaciones sociales, los números 2.827 al 3.006, ambos inclusive, por su valor nominal de *CIENTO OCHENTA EUROS*. -----

8U9044608 03

02/2008



REPUBLICA ESPAÑOLA

3J1314346



REPUBLICA ESPAÑOLA



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

La totalidad de las respectivas aportaciones ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja Social, según acreditan los socios fundadores con la certificación de ingreso en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en constitución, en la Oficina Principal del Banco Español de Crédito, en Zaragoza. Dejo unido a la presente escritura la indicada certificación. -----

CUARTO.- Nombramiento de Administrador. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de los Estatutos Sociales, nombran Administradores solidarios de la Sociedad a DON JAVIER SANZ OSORIO y a DON LUIS-MANUEL OLIVA URCIA, con todas las facultades inherentes al cargo conforme al artículo 11° de los Estatutos Sociales. -----

Esta designación se efectúa por tiempo indefinido. -----

Los nombrados, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, aceptan el cargo y toman posesión del mismo, comprometiéndose a desempeñarlo bien y fielmente y manifiestan no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacida-

des e incompatibilidades legales, ni estatal ni autonómica, y en particular las consignadas en el artículo 12° de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

QUINTO.- Denominación. -----

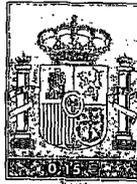
Manifiestan los socios que no existe Sociedad con igual denominación que la mercantil que se constituye, lo que acredita con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, la cual me entregan en este acto y yo, el Notario, dejo unida a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma, a todos los efectos. -----

SEXTO.- Delegación de facultades. -----

Los socios fundadores facultan al Organo de Administración nombrado, para realizar con plenitud de facultades, durante el período que media entre este otorgamiento y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de Constitución, y en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas, los siguientes actos: -----

- a) Que los actos y contratos celebrados con ter-

02/2008



8U9044607 04



3J1314347



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

ceros por el Organo de Administración designado, antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SEPTIMO.- Inscripción parcial. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. ----

OCTAVO.- Apoderamiento especial. -----

Los comparecientes facultan a cualquiera de los Administradores nombrados para que otorguen, si fuere preciso, escritura de rectificación de los Estatutos y de esta escritura con el solo fin de acomodarlos en lo necesario para su inscripción en el Registro Mercantil. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Así lo dicen en mi presencia. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y, de modo expreso, las del artículo 70 del Reglamento del Impuesto y las de la Ley de tasas; en cumplimiento de lo establecido en esta última citada Ley, quedará incorporada a esta matriz la correspondiente liquidación arancelaria, en folio aparte. -----

Leída esta escritura por mi, el Notario, advertidos los otorgantes de su derecho a hacerlo por sí, del que no usan, prestan consentimiento a su contenido y firman. -----

De conocer a los comparecientes y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido, en cinco folios de papel timbrado exclusivo pa-

02/2008



ESTADO DE ZARAGOZA



8U904460605



ESTADO DE ZARAGOZA



3J1314348



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

ra documentos notariales, serie 3J., números 1317276, 1317277, 1317278, 1317279 y 1317280, yo, el Notario, doy fe.- Están las firmas de Don Javier Sanz Osorio, Don Luis-Manuel Oliva Urcia, Don Mariano Sanz Badía, Don José-Francisco Sanz Osorio, Don Andrés Llombart Estopiñán.= Signado y firmado: Honorio Romero.= Rubricados y sellado.

----- DOCUMENTOS UNIDOS: -----

=====

=====

=====



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 91 563 12 52
28008 MADRID

CERTIFICACION NO. 00151463

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. JAVIER SANZ OSORIO,
en solicitud presentada con fecha 07/07/2000 y numero de entrada 00151916,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

SISENER INGENIEROS, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diez de Julio de Dos Mil .

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



8U9044605 06

02/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3J1314349



SISENER INGENIEROS
JAVIER



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DENOMINADA "SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA"

ARTICULO 1º.- DENOMINACION.

Esta Sociedad se denomina "**SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA**".

ARTICULO 2º.- OBJETO.

La Sociedad tiene por objeto: **Servicios de ingeniería.**

Para la realización de aquellas actividades comprendidas en el objeto social que requieran la obtención de alguna autorización administrativa o inscripción en algún Registro Administrativo, será preciso para poder comenzar a realizarlas el cumplimiento de tales requisitos.

Para el desarrollo de aquellas actividades que requieran titulación específica, salvo que alguno de los socios o todos ellos tengan u obtengan tal titulación, la Sociedad deberá contratar los servicios de los profesionales que en cada caso sean competentes.

ARTICULO 3º.- DOMICILIO.

La Sociedad tiene su domicilio en **Zaragoza, Paseo de Sagsa, número 17, 3º izquierda, B.**

La Sociedad podrá abrir sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, y para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

ARTICULO 4º.- DURACION

La duración de la Sociedad es indefinida. Dará comienzo a sus operaciones sociales el mismo día de su constitución.

ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en **TRES MIL SEIS EUROS** (equi-

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

valentes en pesetas: 500.156,32) y está representado por TRES MIL SEIS cuotas o participaciones sociales de UN EURO, cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del UNO al TRES MIL SEIS, ambos inclusive.

ARTICULO 6°.- USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Se estará a lo dispuesto en la Ley; no obstante, cuando el usufructuario sea el cónyuge viudo de alguno de los socios, corresponderá al mismo el ejercicio de todos los derechos de socio.-----

ARTICULO 7°.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:-----

A) REGIMEN DE TRANSMISION VOLUNTARIA POR ACTOS "INTER-VIVOS":-----

Serán libres las transmisiones realizadas entre socios, así como las realizadas en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio transmitente, y también las que se produzcan a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.-----

En toda transmisión de participaciones sociales no comprendida en el párrafo anterior, tendrán los otros socios derecho preferente de adquisición que se sujetará a las siguientes normas: -----

a) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración de la Sociedad, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.-----

b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la Sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por mayoría, entendiéndose como tal la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco. -----

c) La Sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si co-

02/2008



REINO DE ARAGON



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



REINO DE ARAGON



3J1314350

8U904460407



TESTIMONIO DE NOTIFICACIÓN

munica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones.- No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos.- Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición.- Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su respectiva participación en el capital social. -----

d) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad por el socio transmitente. -----

En caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente, el precio por el que los socios podrán adquirir las participaciones cuya transmisión se pretende será el comunicado por el socio transmitente a la Sociedad. No obstante, aquéllos podrán impugnarlo por excesivo, en cuyo caso la adquisición se llevará a cabo: por el precio que el auditor de la Sociedad considere que se ajusta al valor real de dichas participaciones sociales; en su defecto, por el que fije la persona elegida voluntariamente por el socio que pretende transmitir y el que quiere adquirirlas; y a falta de acuerdo por el que determine un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquiera de los interesados con relación a la fecha de notificación; la retribución del auditor será satisfecha por la Sociedad. Si el pago de la totalidad o parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado. -

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor real de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir.- Se entenderá por valor real el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el fijado por un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquiera de los interesados.- En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la Socie-

dad. -----

En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil. -----

e) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la Identidad del adquirente o adquirentes. -----

f) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la Sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes. -----

B) REGIMEN DE TRANSMISION FORZOSA: -----

a) El embargo de participaciones sociales, en cualquier procedimiento de apremio, deberá ser notificado inmediatamente a la Sociedad por el Juez o Autoridad administrativa que lo haya decretado, haciendo constar la identidad del embargante, así como las participaciones embargadas.- La Sociedad procederá a la anotación del embargo en el Libro-Registro de socios, remitiendo de inmediato a todos los socios copia de la notificación recibida. -----

b) Celebrada la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las participaciones sociales embargadas.- El Juez o la Autoridad administrativa remitirán a la Sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor.- La Sociedad trasladará copia de dicho testimonio a todos los socios en el plazo máximo de cinco días a contar de la recepción del mismo. -----

c) El remate o la adjudicación al acreedor serán firmes transcurrido un mes a contar de la recepción por la Sociedad del testimonio a que se refiere el apartado anterior.- En tanto no adquieran firmeza, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos

02/2008



8U9044603 08

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3J1314351



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

los gastos causados.- Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.-----

C) REGIMEN DE LAS TRANSMISIONES "MORTIS-CAUSA":-----

a) La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria por el cónyuge, ascendientes o descendientes del socio fallecido, confiere al heredero o legatario la condición de socio.-----

b) En toda transmisión de participaciones sociales "mortiscausa" no comprendida en el párrafo anterior, los socios sobrevivientes tendrán un derecho preferente de adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado.- Se entenderá por valor real el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el fijado por un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de la Sociedad.- En ambos casos, la retribución del auditor será satisfecha por la Sociedad.

c) El derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.-----

D) INEFICACIA DE LAS TRANSMISIONES CON INFRACCIÓN DE ESTOS ESTATUTOS:-----

Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.-----

E) DOCUMENTACION DE LAS TRANSMISIONES:-----

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público.-----

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales, deberá constar en escritura pública.-----

ARTICULO 8º.- LIBRO REGISTRO DE SOCIOS:-----

La Sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones socia-

les, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.- En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravámen constituido sobre aquélla.-----

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro-registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.-----

Cualquier socio podrá examinar el Libro-registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.-----

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.-----

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad.-----

ARTICULO 9º.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:

1) La Sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General de socios, atribuyéndose a ésta la facultad de optar alternativamente por uno cualquiera de los sistemas de administración y representación que a continuación se detallan:-----

/ a) Por medio de varios ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, en cuyo caso el poder de representación corresponderá indistinta y separadamente a cada Administrador.-----

b) Por medio de un ADMINISTRADOR UNICO, en cuyo caso el poder de representación corresponderá a éste.-----

c) Por medio de varios ADMINISTRADORES CONJUNTOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, en cuyo caso el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos actuando conjuntamente.-----

d) O bien por medio de un CONSEJO DE ADMINISTRACION compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, en cuyo caso el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente.-----

2) Los administradores ejercerán su cargo por tiempo

02/2008



8U9044602 09

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3J1314352



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

indefinido.

3) Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General adoptado por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida en capital social, no computándose los votos en blanco, aun cuando la separación no conste en el orden del día, e incluso cuando hayan sido nombrados en la escritura fundacional.

4) Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de socio.

5) **El órgano de administración no será retribuido.**

6) En caso de adoptarse la Administración colegiada, el Consejo de Administración se regirá por las siguientes normas:

a) El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes al de la petición.

b) La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión, expresando el día y hora de la reunión y el lugar de celebración si no fuera el mismo domicilio social.

Las reuniones del Consejo de Administración deberán celebrarse en la localidad en que se encuentre el domicilio social.

No será precisa previa convocatoria cuando estando presentes la totalidad de los Consejeros decidan por unanimidad entenderse constituidos como Consejo.- Este Consejo podrá celebrarse en cualquier lugar de España o el extranjero.

c) El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de los Consejeros.

d) La representación para concurrir al Consejo de Administración habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.- La representación deberá ser por escrito y para cada reunión.

e) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos.- No se computarán los votos en blanco.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto

del Presidente.-----

f) Si la Junta no los hubiere designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, y si lo considera oportuno un Vicepresidente, un Vicesecretario y/o uno o más Vocales. -----

g) El Consejo regulará su propio funcionamiento y aceptará la dimisión de los Consejeros. -----

h) Asimismo el Consejo podrá delegar total o parcialmente sus facultades en uno o más Consejeros, indicando el régimen de su actuación.- En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta de socios, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. -----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en los Consejeros delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

i) Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas. -----

j) Las actas deberán ser aprobadas por el Consejo al final de la reunión o en la siguiente. -----

k) Una vez que conste en el acta su aprobación, será firmada por el Secretario (o el Vicesecretario en su caso) y el Presidente (o el Vicepresidente en su caso) del Consejo. -----

l) Cuando la aprobación del acta no tenga lugar al final de la reunión, se consignará en ella la fecha y el sistema de aprobación.-----

ARTICULO 10º.- DE LA JUNTA DE SOCIOS

A) CONVOCATORIA: -----

a) El órgano de administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social; aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

b) El órgano de Administración convocará asimismo la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios



8U9044601 10

02/2008



3J1314353



TESTIMONIO DE ADMINISTRACIÓN

que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.- En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.-----

c) La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por el órgano de administración, con una antelación mínima de quince días, mediante anuncio publicado en el periódico diario "Heraldo de Aragón".- Si dicho diario desapareciera o si la Sociedad trasladara su domicilio a un término municipal en el que dicho diario no tenga circulación, la convocatoria se hará mediante carta certificada con acuse de recibo, o notificación notarial, dirigida a cada socio al domicilio que respectivamente conste en el Libro-registro de socios.- Los socios que residan en el extranjero sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.-----

La convocatoria deberá expresar, con la debida claridad, el nombre de la Sociedad, el lugar de celebración, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, constando asimismo el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.-----

d) No obstante, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.-----

B) LUGAR DE CELEBRACION:-----

La Junta General podrá celebrarse fuera del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio.- Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.-----

C) REPRESENTACION:-----

Los socios podrán hacerse representar en las Juntas por cualquier apoderado, general o especial, si bien si no constare en documento público el poder deberá ser especial para cada

Junta. -----

D) FORMA DE DELIBERAR:-----

El Presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo de las intervenciones, y cuándo deben darse por concluidas.- El Presidente y cualquiera de los socios podrá pedir que se exponga por escrito, breve y motivado, la opinión de cada socio para mejor deliberar sobre ella. -----

E) PRINCIPIO MAYORITARIO:-----

1) Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un TERCIO de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco. -----

2) Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior: ----

a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de MAS DE LA MITAD de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.-

b) La transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización para que los administradores puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, requerirán el voto favorable de al menos DOS TERCIOS de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

3) El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que le autorice a transmitir participaciones de las que sea titular, que le excluya de la Sociedad, que le libere de una obligación o le conceda un derecho, o por el que la Sociedad decida anticiparle fondos, concederle créditos o préstamos, prestar garantías en su favor o facilitarle asistencia financiera, así como cuando, siendo Administrador, el acuerdo se refiera a la dispensa de la prohibición de competencia o al establecimiento con la Sociedad de una relación de prestación de cualquier tipo de obras o servicios. -----

Las participaciones sociales del socio en alguna o algunas de las situaciones de conflicto de intereses contempladas en el

02/2008



REPUBLICA ESPAÑOLA



8U9047600/11



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



REPUBLICA ESPAÑOLA



3J1314354



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

apartado anterior se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria. --

4) Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----

F) CONSTANCIA EN ACTA DE LOS ACUERDOS SOCIALES:-----

- 1) Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.-----
- 2) El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----
- 3) El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. -----

ARTICULO 11º.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:-----

El ORGANO DE ADMINISTRACION está investido de las más amplias facultades para gobernar, administrar, obligar y representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, en toda clase de asuntos, actos, contratos y negocios jurídicos, ya se trate de actos de administración, de dominio o gravámen, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos, cualquiera que sea su naturaleza, sin más limitaciones que la de aquellos asuntos que por disposición expresa de la Ley o de estos Estatutos sean de la competencia exclusiva de la Junta de Socios o no estén incluidos en el objeto social. -----

Singularmente ostentará las facultades que, a título únicamente enunciativo y nunca limitativo, se relacionan a continuación:-----

ABRIR y contratar cajas de alquiler y de seguridad; abrir y seguir cuentas de crédito; ajustar y conformar cuentas; garantizar, afianzar y avalar obligaciones de terceras personas, ya se trate de préstamos, créditos o bien operaciones mercantiles en general; solicitar avales y fianzamientos; comprar, vender y pignorar efectos y valores; constituir y retirar depósitos de efectivo; constituir y retirar depósitos de valores; abrir, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes y de ahorro, en cualquier Banco o Caja de Ahorros, incluso en el Banco de España y sus sucursales; cursar y recibir correspondencia;

contestar y practicar requerimientos y notificaciones; firmar recibos y resguardos; firmar cheques contra cuenta corriente; aceptar, avalar, cobrar, descontar, negociar, endosar, intervenir, librar, pagar y protestar letras de cambio y demás efectos mercantiles. -----

PERCIBIR y cobrar cantidades; transferir y adquirir créditos de toda índole; transferir y pagar cantidades; transigir derechos y acciones; aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías; constituir, modificar y cancelar hipotecas u otras garantías; contratar y despedir obreros y empleados; retirar de las oficinas de Comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las Compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, Aduanas y Agencias, los géneros y efectos remitidos; matricular vehículos; formular protestas y reclamaciones.

CONSTITUIR; modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, singularmente de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, aparcería, seguro, leasing, trabajo, transporte o de cualquier otra clase; decidir la participación de la Sociedad en otras compañías mercantiles, suscribiendo acciones o participaciones sociales, aportando bienes de cualquier índole, incluso inmuebles, nombrando y aceptando cargos y ejercitando cuantos derechos surjan en favor de la Sociedad en su calidad de socio. -----

COMPRAR y vender o en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; declarar obras nuevas; agrupar, segregar, agregar y dividir bienes inmuebles y constituir éstos en régimen de propiedad horizontal; constituir servidumbres de todas clases; y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición sobre bienes muebles e inmuebles. -----

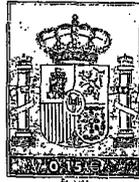
CONTRATAR seguros contra riesgos de transporte, incendios y accidentes de trabajo, así como contra cualquier otro riesgo; llevar la representación de la Sociedad en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento. -----

CONCURRER a toda clase de subastas y concursos convo-

02/2008



PRIMERA DEPARTAMENTO



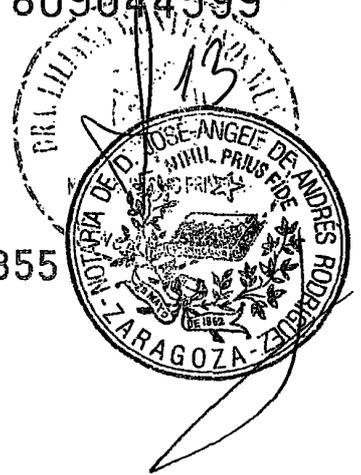
8U9044599 12



PRIMERA DEPARTAMENTO



3J1314355



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

cados por el Estado, Entidades Autónomas, Provincias y Municipios, y otras personas jurídicas públicas y privadas, para la contratación de obras, servicios y suministros, presentando proposiciones y mejorándolas por pujas a la llana u otro medio legal; pedir aclaraciones y formular protestas y reclamaciones; constituir y retirar fianzas y depósitos, tanto provisionales como definitivos, que figuren o puedan figurar en lo sucesivo a nombre de la Sociedad en la Caja General de Depósitos o en otras depositarias u oficinas; otorgar y firmar los documentos en que se formalicen los contratos; entregar materiales elaborados u obras ejecutadas y firmar las liquidaciones parciales o definitivas; cobrar el importe de las certificaciones, o bien endosarlas, y firmar al efecto recibos, libramientos y toda clase de documentos; promover o formular recursos contra las resoluciones de la Administración; y en general, a los fines indicados, llevar la representación de la Sociedad y practicar cuantas gestiones y diligencias convengan a los intereses de la misma en la vía gubernativa, contencioso-administrativa y judicial.

PEDIR dinero a préstamo, al interés, por el plazo y condiciones que libremente determine, con las garantías personales o reales que considere pertinentes, sin limitación alguna, y muy singularmente garantizar el reembolso del principal y las demás obligaciones derivadas de los préstamos con hipoteca sobre toda clase de bienes inmuebles; afianzar operaciones de préstamo; y someterse al juicio de árbitros o de amigables componedores.

EJERCITAR, por sí o por medio de Abogados y Procuradores de su libre elección, las acciones y excepciones que correspondan a la Sociedad y comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas del Trabajo y Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y ante los funcionarios públicos, Autoridades, Consejos y Centros del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Agencias Estatales Tributarias y Tribunales Económico-Administrativos, incluido el Central, en toda clase de actos, juicios y expedientes, que seguirá por todos sus trámites y en todas las instancias hasta obtener resolución firme y su cumplimiento; interponer y seguir los recursos prevenidos en la Ley; y prestar confesión judicial, absolviendo posiciones.

CONFERIR poderes a favor de la persona o personas que libremente designe con las facultades que en cada caso detalle, y revocarlos. -----

Y OTORGAR y firmar los documentos públicos y privados que, para el ejercicio de sus facultades, fueren necesarios o convenientes. -----

ARTICULO 12°.- EJERCICIO SOCIAL

Coincidirá con el año natural. -----

Como excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la constitución de la Sociedad y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

ARTICULO 13°.- ARBITRAJE:-----

Dejando a salvo los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales que pudieran estar regulados imperativamente por la Ley, todas aquellas cuestiones que pudieran surgir entre los socios y entre éstos y la Sociedad, deberán ser sometidas al arbitraje regulado por la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, o la que en cada momento se halle vigente, cuyo arbitraje se formalizará en Zaragoza. -----

ARTICULO 14°.- INCOMPATIBILIDADES

En virtud de lo prevenido en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, se hace constar la prohibición de ocupar cargos en esta Sociedad a personas declaradas incompatibles en dicha Ley, en la medida y condiciones fijadas en la misma. -----

ARTICULO 15°.- DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones de la misma que entraren en vigor y demás disposiciones legales que sean de aplicación. -----

Están las firmas de Don Javier Sanz Osorio, Don -
Luis-Manuel Oliva Urcia, Don Mariano Sanz Badía,
Don José-Francisco Sanz Osorio y Don Andrés
Llombart Estopiñán.= Rubricados. -----
=====

=====



8U9044598 13

02/2008



3J1314356



D. Miguel Modesto Sanz López con DNI 18.007.594C y D. Miguel Angel Ripol Gómez con DNI 17.857.422S en calidad de Apoderados de la Sucursal de Zaragoza, O.P. del Banco Español de Crédito, S.A.

CERTIFICAN

Que el día 7 de Agosto de 2.000, a efectos de los dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio, en esta oficina y en la cuenta 0030 8001 60120.282 a nombre de la Sociedad SISENER INGENIEROS, S.L. (en constitución) han ingresado:

- D. Javier Sanz Osorio, DNI 25.444.678P la cantidad de 1.233 euros (mil doscientos treinta y tres euros), equivalente a 205.154 pts, según nos manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de la sociedad
- D. Luis Manuel Oliva Orgia, DNI 18.028.754C la cantidad de 1.233 euros (mil doscientos treinta y tres euros), equivalente a 205.154 pts, según nos manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de la sociedad
- D. Mariano Sanz Badia, DNI 13.855.136M la cantidad de 180 euros (ciento ochenta euros), equivalente a 29.949 pts, según nos manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de la sociedad
- D. José Francisco Sanz Osorio, DNI 25.440.690E la cantidad de 180 euros (ciento ochenta euros), equivalente a 29.949 pts, según nos manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de la sociedad
- D. Andrés Llobart Estopiñán, DNI 73.257.129J la cantidad de 180 euros (ciento ochenta euros), equivalente a 29.949 pts según nos manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de la sociedad

Y, para que así conste, a los efectos que fueren oportunos, se expide el presente certificado en Zaragoza, a 7 de Agosto de 2.000

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
p.p.

TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN

Honorio Romero Herrero

NOTARIO

Paseo de la Independencia, 8, Dpto.
50004 ZARAGOZA

Notarios Asociados, S. C.
C.I.F. G-60.532.088

N. FRA: 2.785
FECHA : 10-08-00

ORIGINAL

SISENER INGENIEROS S LTDA
PS SAGASTA, 17 3 I
ZARAGOZA
DNI/CIF:

PROTOCOLO: 2.785/2000-R
FECHA FIRMA: 10-08-00

CONCEPTOS:	BASES:
CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA	500.156
Matriz (No 2 Arancel).....	15.000
Folios (No 7 Arancel).....	9.500
Copias Autorizadas (No 4 Arancel).....	6.250
Copias Simples (No 4 Arancel).....	4.200
Testimonios y Legitimaciones (No 5).....	0
Diligencias (No 5 o 6).....	0
Cdula (No 4).....	0
Salida (No 6 Arancel).....	0
Papel (Norma 8ª).....	935
Locomoción.....	0
TOTAL MINUTA.....	35.885
IVA 16% sobre ptas. 35.885.....	5.742
Retención 18%	-6.459
TOTAL FACTURA.....	35.168
(Valor en EUROS.....)	211,36 EUR)

Cambio EURO: 1 EURO = 166,386

FECHA DE COBRO:

EL NOTARIO,



En el plazo de 15 días se podrá presentar reclamación o impugnación de esta minuta si se creyese procedente ante el propio Notario autorizante o ante la Junta Directiva del Colegio Notarial de Zaragoza, en los términos previstos en el Arancel Notarial (Decreto del 26 de Noviembre de 1.989).



8U9044597 14

02/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3J1317773



ES PRIMERA COPIA que concuerda con su matriz donde queda anotada, y libro a instancia y utilidad de SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA, en catorce folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 3J, números 1314344, doce siguientes en orden y el presente, en ZARAGOZA, a catorce de Agosto del año dos mil. DOY FE.=

REGISTRACION PATRIMONIAL

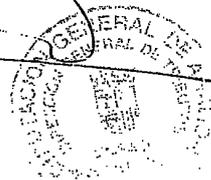


Leonio Romero

Cepa -

ANEXO

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de 5.000 pesetas según la carta de pago número 6.020.856.004.044 de 30/08/2000. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones-complementarias que procedan
Zaragoza, 30 de Agosto de 2000
Por el Jefe de la Sección



Registro Mercantil de Zaragoza
PLAZA MARIANO ARREGUI, 8 1º - 50005 ZARAGOZA

SISENER INGENIEROS SL

DOCUMENTO : 1/2000/7.857,0

DIARIO : 149

ASIENTO : 1258

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 2581

LIBRO : 0

FOLIO : 61

SECCION : 8

HOJA : Z-27602

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1

INS. BIS :

HONORARIOS (sin I.V.A.): 14178 Pts. (85,21 Euros) **N.FACTURA:** 1/2000/7484

ZARAGOZA , 21 de Septiembre de 2000

EL REGISTRADOR

Fdo.: Julián Muro Moltra



Agencia Tributaria
DELEGACION DE ZARAGOZA

INSCRITA EN EL CENSO DE
ENTIDADES JURIDICAS DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA, CON EL C.I.F.:

B.508600V





Yo, JOSÉ ÁNGEL DE ANDRÉS RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Aragón con residencia en Zaragoza: DOY FE:-----

Que las fotocopias que anteceden extendidas en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 8U números el del presente y los catorce inmediatos posteriores correlativos en orden, que sello con el de mi Notaría y que rubrico, son reproducción fiel y exacta de la copia autorizada de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA, autorizada por el Notario de ZARAGOZA DON HONORIO ROMERO HERRERO, el día 10 de agosto de 2.000 con número 2.785 de su protocolo.-----

En Zaragoza, a veintidós de julio de dos mil ocho.-----



Large handwritten signature at the bottom of the page.

8U9044596

02/2008



7W9238863

02/2007



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. HONORIO ROMERO HERRERO

[Firma manuscrita]

D. GONZALO DIVAR LOYOLA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, Subdelegado de la Junta Directiva, con firma delegada del Decano,
LEGALIZA con arreglo a lo dispuesto en el artículo 268 del vigente Reglamento Notarial, el signo, firma y rúbrica que antecede del Notario de ZARAGOZA, D. HONORIO ROMERO HERRERO.
Zaragoza, a Treinta Y Una de Marzo de 2008

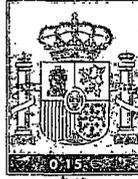
TESTIMONIO DE LEGITIMACION

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



AL DE AGUAN

[Firma manuscrita]



8M7808532 16

11/2007

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JOSE A. DE ANDRES RODRIGUEZ

ligación



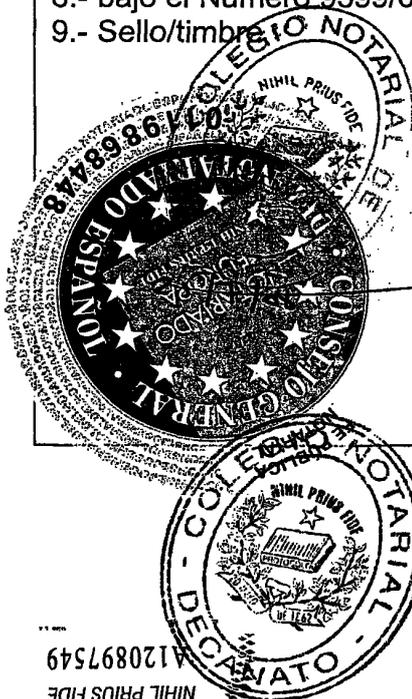
APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. JOSE A. DE ANDRES RODRIGUEZ
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en Zaragoza 6.- el día Veinticinco de Julio de 2008
- 7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 9599/08
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma
(D. JUAN CARLOS GALLARDO
ARAGÓN, con firma delegada del
Decano.)

[Handwritten signature]





**CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN
JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA**

Yo, Javier Sanz Osorio, en mi condición de Administrador Solidario de la compañía mercantil SISENER INGENIEROS, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2581, folio 61, hoja Z27602, con C.I.F. B50856004,

CERTIFICO: Que en el libro de actas de la sociedad consta correspondiente a la siguiente Junta General:

Lugar y fecha de celebración de la Junta: ZARAGOZA, 30 DE JUNIO DE 2008

Socios asistentes: previa formación de la lista de asistentes, resultó que asistían a la reunión, presentes o representados, todos los socios, cuyos nombres figuran en el acta, y que la firmaron con el Presidente y Secretario de la Junta.

Carácter de la junta: Universal, por concurrencia de todos los socios y acuerdo unánime de los mismos.

Puntos aceptados como orden del día: todos aquellos sobre los que se adoptaron los acuerdos que después se transcribirán, aceptados por todos los asistentes.

Forma de adopción de los acuerdos: por unanimidad.

Aprobación del acta de la junta: a continuación de la reunión y por unanimidad.

Transcripción literal de acuerdos adoptados:

1º.- Nombrar Presidente de la Junta a don JAVIER SANZ OSORIO y Secretario de la Junta a don LUIS MANUEL OLIVA URDIA

2º.- Se acuerda establecer una sucursal de SISENER INGENIEROS en el extranjero, concretamente en ECUADOR

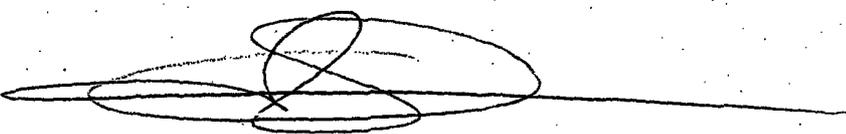
3º.- Se acuerda fijar el domicilio de la sucursal de Ecuador en la ciudad de CUENCA de éste país.

4º.- Se acuerda nombrar a D. Stalin Jacks Vaca Cordero, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana y con número de cédula de ciudadanía n° 010357032-1, para que haga las veces de Representante Legal de Sisener Ingenieros, S.L. en ECUADOR.

5º.- Se toma la decisión de realizar en ECUADOR las labores de consultoría, construcción y comercialización, cuando sea el caso, en el área de energía, fundamentalmente en el área de energías renovables.

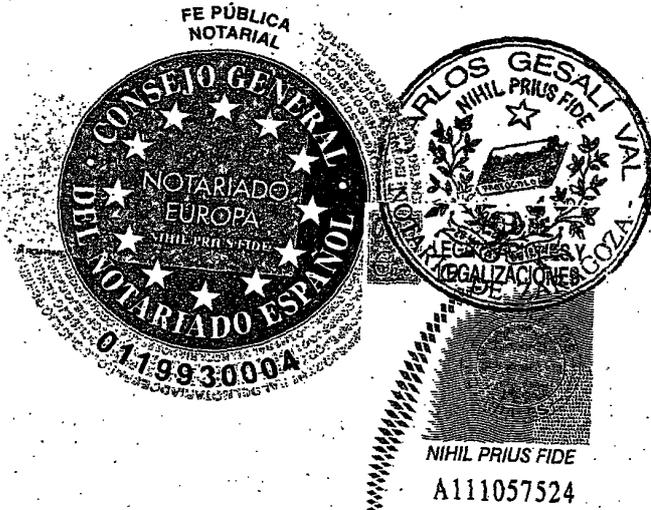
6º.- Se toma la decisión de asignar un capital para la domiciliación de la compañía en ECUADOR: El capital asignado para la domiciliación de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS.

Y para que así conste expido la presente certificación en ZARAGOZA, a 21 de JULIO de 2008.


Fdo.: JAVIER SANZ OSORIO

Yo, CARLOS GESALI VAL, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en la Capital DOY FE: Considero legítima la firma estampada en el anverso de esta hoja de DON JAVIER SANZ OSORIO, con D.N.I. número 25444678P, por su cotejo con otra firma del mismo interesado que obra en mi protocolo.
Zaragoza, a seis de mayo de dos mil nueve.

NUMERO 476 DEL LIBRO INDICADOR SECCION 2ª.



A large, handwritten signature in black ink is written across the lower right portion of the page. The signature is stylized and appears to read 'Sanz'.



11/2007

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. CARLOS GESALI VAL

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. CARLOS GESALI VAL
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

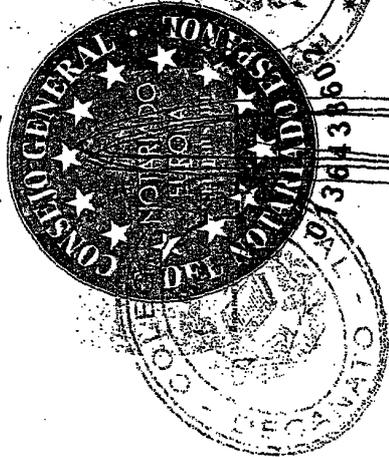
- 5.- en Zaragoza 6.- el día Dieciocho de Mayo de 2009
- 7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 4054/09
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma
(D. VICENTE MORATO IZQUIERDO, con
firma delegada del Decano.)



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



FE PÚBLICA NOTARIAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA



CONSULADO DE ECUADOR
Independencia, n.º 19, 5.º
50001 Zaragoza
(España)

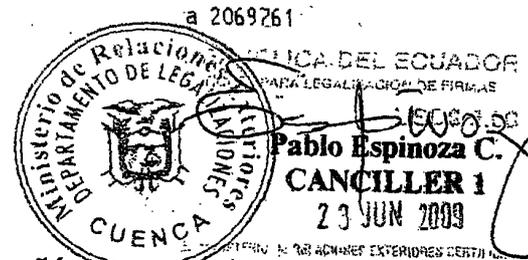


Yo, JAVIER SANZ OSORIO, mayor de edad de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Tarrasa, provincia de Barcelona el día 29 de Septiembre de 1968, con documentos Nacional de Identidad número 25444678-P, solicito en calidad de Administrador, la certificación de existencia de la compañía **SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA, C.I.F. B50856004**. Con este propósito presento los siguientes documentos de respaldo:

- Copia de la Escritura de constitución de la sociedad de nacionalidad española **SISENER INGENIEROS, S.L.**, número 2785 ante el Notario Honorio Romero Herrero, del Ilustre Colegio de Notarios de Zaragoza, España, de fecha 10 de Agosto del año 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 21 de Septiembre del año 2000, Tomo 2581, Folio 61, sección 8, Hoja z-27602, Inscripción 1ª, C.I.F. B 50856004, en cuya cláusula cuarta quedan nombrados como Administradores solidarios de la sociedad D. JAVIER SANZ OSORIO y D. LUIS MANUEL OLIVA URCA.
- Copia de los Estatutos de la compañía mercantil en los que se refleja en su artículo 3º que la sociedad tiene su domicilio social en Zaragoza, España, Paseo de Sagasta, número 17, piso 3º izquierda, letra B. y que podrá abrir sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. La actividad de la empresa es Servicios de Ingeniería, según refleja el artículo 2º.
- Copia de la Escritura de Apoderamiento número 1375 efectuada ante el Notario Carlos Gesal Val, del Ilustre Colegio de Notarios de Zaragoza, España, de fecha 24 de Julio de 2008, en la que otorga poder general para ejercer las facultades que en dicha escritura se determina en nombre de la sociedad **SISENER INGENIEROS, S.L.** dentro del ámbito territorial de la República del Ecuador a D. STALIN JACKS VACA CORDERO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con número de cédula de ciudadanía 010357032-1.

Yo, JAVIER SANZ OSORIO, declaro bajo juramento que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del Vice-Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Zaragoza, España, el día Dos de Octubre de Dos Mil Ocho.

Fdo.: JAVIER SANZ OSORIO
D.N.I.: 25444678-P



CERTIFICADO Nº 1/2008 DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA SISENER INGENIEROS, S.L.

El suscrito certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante de los documentos de respaldo presentados, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, la existencia de la sociedad **SISENER INGENIEROS, S.L.**, de nacionalidad española.

Zaragoza, a Dos de Octubre de 2008

Fdo. El Vice-Cónsul Ad-Honorem
J. Castañeda Artero

Partida Arancelaria: III-14-1
Valor: US \$ 700,00





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA



CONSULADO DE ECUADOR

Independencia, n.º 19, 8.º A

50001 Zaragoza
(España)



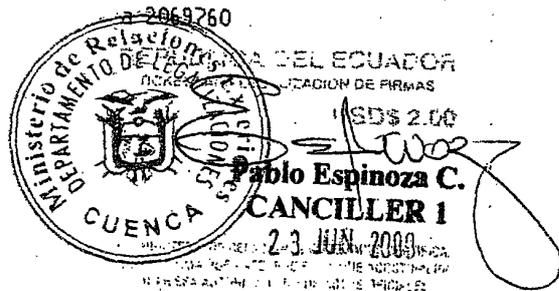
ANEXO AL CERTIFICADO Nº 1/2008 DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA SISENER INGENIEROS, S.L. EMITIDO POR ESTE CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN ZARAGOZA EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008 Y FIRMADO POR EL VICE CONSUL JOSE CASTIELLA ARTERO

Conforme a la Ley española, la compañía **SISENER INGENIEROS, S.L.** se encuentra legalmente constituida, y la misma puede acordar la creación de sucursales en otros países de acuerdo a sus estatutos teniendo, además, la facultad de negociar en el exterior.

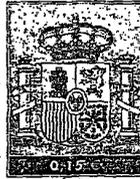
Según Certificación de acuerdos adoptados en Junta General Universal de **SISENER INGENIEROS, S.L.** celebrada en Zaragoza, España, el día 30 de Junio de 2008, y cuyo documento original notariado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Zaragoza, CARLOS GESALI VAL, se toma, entre otros acuerdos, la decisión de asignar un capital de **DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS** para la domiciliación de la compañía en Ecuador.

Zaragoza, Quince de mayo de 2009

Hbo. El Viceconsul Ad - Honorem
J. Castiella Artero



10/2008



CARLOS GESALI VAL
NOTARIO
 Paseo Independencia, 34, pral. Dcha.
 Teléfonos 976 468 868 y 976 229 461
 Fax 976 238 224
 50004 - ZARAGOZA
 E-mail: notaria@34principal.com

NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

APODERAMIENTO. -----

En Zaragoza, mi residencia, a ocho de mayo de dos mil nueve. -----

Ante mí, **CARLOS GESALI VAL**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

-----**COMPARECE**-----

DON JAVIER SANZ OSORIO, mayor de edad, ingeniero técnico industrial, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Urbanización El Zorongo, número 403, con D.N.I. número 25444678P. -----

INTERVIENE en nombre y representación, en su calidad de **Administrador Solidario**, de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada "**SISENER INGENIEROS, S. L.**", domiciliada en Zaragoza, Paseo de Sagasta, número 17, 1ª Planta; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día 10 de agosto del 2.000, por el Notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero, bajo el número 2.785 de protocolo y trasladado su domicilio social y modificado su objeto social en virtud de escritura autorizada por

mí, el día 9 de diciembre de 2008, con el número 2.194 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 2581, folio 61, Sección 8, hoja Z-27602, inscripción 1ª. -----

C.I.F. B50856004. -----

Su designación y aceptación del cargo que ostenta resultan de la propia escritura de constitución resultando por su nombramiento, que lo fue por tiempo indefinido, facultado para representar a la sociedad y estándole atribuida todas aquellas facultades que por la Ley o por los Estatutos no estén reservadas a la Junta General. -----

Me asegura la vigencia e ilimitación de dicha representación, así como que no ha variado la capacidad de la sociedad representada, así como que la identificación el objeto social y domicilio de la sociedad, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes referenciados, exhibiéndome copia autorizada e inscrita de dicha escritura de nombramiento, teniendo atribuido dicho nombramiento, a mi juicio, facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Resultan las circunstancias personales del

10/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR



compareciente de sus manifestaciones, y de su documento nacional de identidad, quedando informada de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003 de 19 de febrero de la incorporación de los datos del compareciente/interviniente al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de organización de administración y organización de la Notaría, así como la cesión de los mismos de obligado cumplimiento. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO, y al efecto, -----

-----DISPONE-----

Que la Entidad Mercantil "**SISENER INGENIEROS, S. L.**"./representada en la forma dicha, otorga poder general tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **DON STALIN JACKS VACA CORDERO**, mayor de edad, de nacionalidad y residente en Ecuador, y con número de cédula ecuatoriana número 010357032-1, para que, en nombre y representación de la entidad poderdante, **ejercite**

las siguientes facultades, pudiendo actuar en nombre de la sociedad ÚNICAMENTE dentro del ámbito territorial de la nación de ECUADOR: -----

I.- Facultades bancarias y financieras -----

1.- Abrir, seguir y cancelar en Bancos, Cajas de Ahorro, y cualesquiera otras instituciones financieras, tanto nacionales como extranjeras, todo tipo de cuentas y depósitos, en metálico o en valores mobiliarios.-----

2.- Efectuar ingresos en las cuentas y depósitos de la Sociedad, obtener información y extractos de las mismas, dar conformidad o formular reparos a tales extractos.-----

3.- Disponer de los saldos de las cuentas y depósitos a nombre de la Sociedad, efectuando transferencias, firmando cheques, órdenes de pago o domiciliaciones bancarias, **sin límite alguno.** -----

4.- Descontar y negociar certificaciones, recibos, efectos comerciales y en general cualquier documento de giro a favor de la sociedad. -----

5.- Librar, aceptar, endosar, pagar y protestar letras de cambio, pagarés y en general cualquier documento de giro, incluido el endoso de certificaciones.-----

6.- Alquilar cajas de seguridad. -----



10/2008



II.- Facultades de contratación y disposición

7.- Concurrir y licitar, presentando las oportunas ofertas, a subastas y concursos convocados por el Estado, Comunidades Autónomas, Municipios, así como por cualquier otro organismo o entidad, tanto de carácter público como privado, suscribiendo los pliegos que contenga la oferta, para la contratación de obras, servicios y suministros, presentando proposiciones y mejorándolas por pujas a la llana u otro medio legal; pedir aclaraciones y formular protestas y reclamaciones; constituir y retirar fianzas y depósitos, tanto provisionales como definitivos, que figuren o puedan figurar en lo sucesivo a nombre de la Sociedad en la Caja General de Depósitos o en otras depositarias u oficinas; otorgar y firmar los documentos en que se formalicen los contratos; entregar obras ejecutadas y firmar las liquidaciones parciales o definitivas; cobrar el importe de las certificaciones y firmar al efecto recibos, libramientos y toda clase de documentos. ----

De forma expresa se le faculta para solicitar, en representación de la sociedad, firma electrónica

para operar ante las Administraciones Públicas. -----

8.- Celebrar contratos de obras, con o sin suministro de materiales de concesión o suministro en la forma y condiciones que libremente determinen, gestionando cuanto fuese necesario para el buen fin de tales contrataciones, incluso la solicitud de licencia de obras y en general la realización de toda actividad necesaria para la obra o suministro de que se trate, que puede referirse tanto a construcciones propias o efectuadas para terceras personas.-----

9.- Subcontratar total o parcialmente, tanto obras adjudicadas a terceras personas como las propias, estableciendo las condiciones y precios en que deberán desarrollarse tales subcontratas. -----

10.- Constituir y cancelar fianzas o depósitos derivados de las contrataciones realizadas por la sociedad, tanto sean ante el Estado, las Comunidades Autónomas, los Municipios o cualquier otro organismo público, entidad o persona privada. -----

11.- Contratar, trasladar, sancionar y despedir el personal al servicio de la Sociedad, celebrando y suscribiendo los contratos que a tal efecto sea menester.-----

10/2008



12.- Concurrir con otras personas físicas o jurídicas al otorgamiento de escritura de constitución de sociedades mercantiles, modificación de las mismas, ampliaciones de capital, disolución de las mismas, fusiones o absorciones de sociedades y para todos y cada uno de los supuestos anteriormente señalados, establecer y señalar, con los límites y requisitos fijados por la Ley, las estipulaciones correspondientes incluso con facultades de nombramiento de administradores de las compañías que se constituyan, establecer pactos de delegación de facultades y en general para cuantas convenciones sean necesarias o convenientes para la creación, desarrollo o en su caso, extinción de las compañías mercantiles. A tales efectos, podrá realizar aportaciones de bienes de cualquier índole, incluido inmuebles y suscribir las acciones o participaciones sociales que correspondan a la sociedad.

13.- Contratar seguros contra riesgo de transportes, incendios, accidentes, responsabilidad civil y en general cualquier otro tipo de póliza

inscripción en los registros correspondientes de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la sociedad que resulten de las certificaciones expedidas por los mismos. -----

20.- Concertar bien como parte arrendadora o arrendataria contratos de arrendamiento, tanto de bienes muebles como inmuebles, por los plazos, pactos y condiciones que libremente se determinen, pudiendo rescindirlos a sus vencimientos o cuando concurren causas legales para ello, así como en relación con los mismos realizar las facultades propias de su administración, tales como revisar las rentas, prorrogar su vigencia y modificar cualesquiera de sus condiciones, así como cualquier otra actividad que sea consecuencia de la existencia del propio arrendamiento. -----

21.- Autorizar los gastos de terceras personas que deban ser asumidos por la Sociedad, firmando cuantos documentos sean necesarios a tal efecto, **sin límite alguno.** -----

22.- Realizar y autorizar las reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, de los distintos elementos del patrimonio social, **sin límite alguno.** -

23.- Satisfacer tributos y formular declaraciones tributarias suscribiendo los modelos oficiales y de



10/2008



más documentación complementaria que en su caso proceda. -----

IV.- Facultades jurídicas -----

24.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna, sus organismos autónomos y cualesquiera otras autoridades administrativas o públicas, formulando peticiones de cualquier clase, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablando los recursos que en cada caso proceda; apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento. Solicitar devoluciones por pagos indebidos. -----

Representar a la Compañía mandante en cualesquiera actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda clase de índole y naturaleza, incluso notariales, hipotecarios y de jurisdicción voluntaria, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Supremo y el Constitucional, de la jurisdicción económico-administrativa y

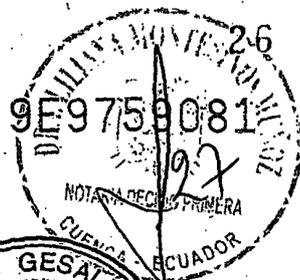
contencioso-administrativa, monetario, de contrabando, Jurados, Fiscalías, etc. y actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades, ejercitando toda suerte de derechos, acciones y excepciones, con facultad para ratificarse y absolver posiciones; conciliar, desistir, renunciar acciones y transaccionar; pedir tasaciones de costas, promover cuestiones de competencia, formular recusaciones; consentir las resoluciones favorables y, contra las adversas, interponer y seguir los recursos que procedan, incluso los de casación, revisión y nulidad; en general, practicar lo necesario para el curso de tales actuaciones sin limitación alguna, y conferir y revocar poderes a Letrados y Procuradores, otorgándoles las facultades que estime pertinentes. -

En especial, comparecer ante las Unidades o Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismo de análogas funciones, ante los Juzgados y Salas de lo Social de cualquier orden o Jurisdicción. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, formular demandas y contestaciones,



10/2008

TIMBRE DEL ESTADO



absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos. -----

Se confieren amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional ecuatoriano, especialmente para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; así como la potestad de comparecer a juicio conforme lo que determina el artículo 43 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador (antes art. 48 del cuerpo legal en referencia). -----

Delegar procuración judicial a favor de un profesional del Derecho. -----

25.- Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites judiciales, administrativas o extrajudiciales y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal y Jurisdicción, relacionados con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación. Nombrar síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación.

Ejercitar las acciones y derechos concedidos a los acreedores por la Ley.-----

26.- Constituir Uniones Temporales de Empresas, estableciendo sus estatutos y designando a sus gerentes y restante personal, así como introducir en dichos pactos y estatutos cuantas modificaciones sean necesarias a lo largo de la vida de la respectiva unión, liquidar y disolver asimismo las uniones en las que participe la Sociedad, pudiendo el apoderado para todo ello otorgar cuantos documentos públicos o privado fueren necesarios o convenientes y por último, representar a la Sociedad en los órganos de las uniones de las que forme parte.-----

27.- Instar y contestar toda clase de actas notariales, con la mayor amplitud, sin ninguna limitación, para establecer minutas, condiciones y modalidades.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga.-----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales.-----

Asimismo advierto de las consecuencias de toda naturaleza que eventualmente se pudieran derivar de la inexactitud, error o falsedad de las



10/2008



declaraciones vertidas y de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. ---

Leo la presente escritura íntegramente al otorgante, por su elección, después de advertirle del derecho a leerla por sí mismo, que le reconoce el artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterado, según dice, por esta lectura y mis explicaciones verbales de su contenido, el señor compareciente presta su consentimiento y la firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al otorgante por su documento nacional de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento y contenido de esta escritura se adecúan a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; quedando extendida en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, el último para la consignación de notas, serie 9E, números 9737381 y los siete inmediatos anteriores correlativos en orden. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Signado,
firmado y rubricado, el Notario autorizante. Está
el sello de la Notaría. -----

Documento sin cuantía

ES COPIA exacta de su original, que con el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos en donde queda anotada. Por imposibilidad técnica por fallo informático en su origen no se ha podido remitir la correspondiente copia electrónica y expido la presente para la sociedad poderdante, en nueve folios, números 9759087 y los ocho anteriores, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. Todos ellos de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9E. En Zaragoza, el once de mayo de dos mil nueve. DOY FE.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



10/2008



El presente folio se incorpora para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas.

[Handwritten signature]

APOSTILLE Convention de la Hays du 5 octobre 1961

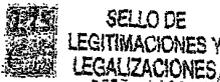
- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. CARLOS GESALI VAL
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en Zaragoza 6.- el día Dieciocho de Mayo de 2009
- 7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 4055/09
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma
(D. VICENTE MORATO IZQUIERDO, con firma delegada del Decano.)

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN VENTA Y PROJES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTA PARA SU CONSTATACION.

CUENCA 23 DE Junio DE 2009
[Signature]
Dña. Liliانا Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que la copia que yo veo en este folio es igual al original que se halla protocolizado en el archivo a mi cargo.
Cuenda 23 de Junio de 2009
[Signature]
Dña. Liliانا Montesinos Muñoz
NOTARIA Nº 11



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca , 19 de Noviembre del 2008

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía "SISENER INGENIEROS S.L." para establecer su domicilio en el Ecuador. La cantidad de US. 2.000.00 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. SISENER INGENIEROS S.L.	USD	2.000.00
TOTAL	USD	2.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

ANIBAL RIOS C.
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR
ANIBAL RIOS CASTRO
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

LAE

presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **09-C-DIC-413**; de fecha **diecisiete de julio de dos mil nueve**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE.** Cuenca, a **veinte y siete de julio de dos mil nueve.**


 Dra. Liliana Montesinos Muñoz
 NOTARIA DECIMO PRIMERA
 DEL CANTON CUENCA



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-413 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de julio del dos mil nueve, bajo el No. 439 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de protocolización de documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada: **SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5066. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.**


 Dr. Remigio Auquilla Lucero
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON CUENCA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.09.1451

Cuenca, 19 de agosto del 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N: 09.C.DIC.413 del 17 de julio de 2009, que concede la domiciliación en el Ecuador de la compañía extranjera "**SISENER INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA.**"; puede el Banco de Guayaquil devolver a los administradores de la misma los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital".

Muy atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

RJU/.

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	Alejandro Orellana C.
C. I.	010258691 - 4
Fecha	19-Agosto/09
Función	ABOGADO.